



## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N°0021-2025-GA/GM/MPU.**

Urubamba, 21 de marzo de 2025.

### **VISTOS:**

El Oficio Múltiple N°067-2025- GR CUSCO/GRISMPV, de fecha 06 de marzo de 2025, Informe N°006-2025-DPC-GDS/MPU, de fecha 19 de marzo de 2025, Informe N°309-SRC-GDS-2025/MPU, de fecha 19 de marzo de 2025, Informe N° 00267-2025-GA/GM/MPU/U/C, de fecha 20 de marzo de 2025, Informe N° 007-2025-DPC-GDS/MPU, de fecha 20 de marzo de 2025, Informe N°331-SRC-GDS-2025/MPU, de fecha 20 de marzo de 2025, Informe N° 0125-2025-MPU/OPR, de fecha 20 de marzo de 2025, Informe N°172-2025-U. LOGISTICA. /ACHV/GA/MPU, de fecha 21 de marzo de 2025; y demás antecedentes; y;

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, las Municipalidades son órganos de gobierno que emanan de la voluntad popular, que cuentan con personería jurídica de derecho público y con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo prescribe el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**Que**, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

**Que**, conforme al numeral 2 del artículo 102 del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF aprobado por la ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2018-MPU, en la misma que se establece las funciones de la Gerencia de Administración, en concordancia con el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que dice: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, referido a los "Encargos" 40.1) **Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales,** no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: **a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.** **b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley.** **c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores.** **d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar.** **e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.**

**Que**, mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2023-MPU/C, de fecha 03 de enero de 2023, se resuelve en su **ARTÍCULO SEGUNDO: Delegar, las siguientes facultades y atribuciones al Gerente de Administración de la Municipalidad Provincial de Urubamba;**

**Que**, mediante Resolución de Alcaldía N° 0133-2024-MPU/C, de fecha 03 de junio de 2024, se resuelve Designar al Dr. JULIO CESAR QUISPE RAMÍREZ, con D.N.I. N° 44390115, en el cargo de Gerente de Administración de la Municipalidad Provincial de Urubamba;

**Que**, la Municipalidad Provincial de Urubamba, cuenta con la Directiva N° 004-2020-MPU/C "DIRECTIVA PARA LA HABILITACION DE FONDOS POR ENCARGO A FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PARA LA ATENCIÓN DE GASTOS NO PREVISTOS Y URGENTES MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA" el cual regula la habilitación de fondos por encargo interno a funcionarios y servidores para la atención de gastos no previstos y urgentes.

**Que**, el Art. 7° de la referida Directiva, regula cuales son los gastos no previstos y urgentes, como sigue a continuación:  
(...)





- a) Desarrollo eventos, talleres o investigaciones cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.
- b) contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por ley.
- c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores.
- d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces.
- e) Atención de pagos de derechos arancelarios de entidades del estado, pagos a la SUNAT u otros que exigen el pago por caja anticipadamente previo tramite en la Entidad.

(...)

**Que**, así mismo, el Artículo 10° y 11° de la mencionada Directiva, regula tanto el procedimiento que debe ser previsto para la disposición de los encargos internos, así como la forma de su autorización a través de Resolución Administrativa de la Municipalidad Provincial de Urubamba, claro está, una vez analizado si es procedente o no el encargo interno;

**Que**, mediante Oficio Múltiple N°067-2025- GR CUSCO/GRISMPV, de fecha 06 de marzo de 2025, emitido por la Gerente Regional de Inclusión Social, Mujer y Poblaciones Vulnerables del Gobierno Regional Cusco, quien invita a participar en el Concurso "QHASWA RAYMI 2025 CAMPEON DE CAMPEONES", un evento cultural de gran importancia para nuestra Comunidad y Región de Cusco, con la finalidad revalorar nuestras tradiciones, música, danzas, costumbres y transmitiendo el legado de nuestros antepasados a las nuevas generaciones; a realizarse el día 23 de marzo del año en curso, en la Plaza Mayor del Cusco (plaza de armas), espacio cultural en el que se demostrarán los concursos PASACALLE Y CORSO ALEGÓRICO CONCURSO DE DANZAS CHASWA RAYMI 2025 y el FESTIVAL GASTRONOMICO;

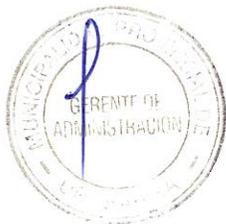
**Que**, mediante Informe N°006-2025-DPC-GDS/MPU, de fecha 19 de marzo de 2025, emitido por la jefa de la División de Participación Ciudadana, Lic. Ruth Gladys Choque Huaman remite al Gerente de Desarrollo Social la solicitud de asignación de fondos por encargo por el monto de S/. 10,180.00 (Diez Mil Ciento Ochenta con 00/100 soles), para la participación de la Municipalidad Provincial de Urubamba en el Concurso "QHASWA RAYMI 2025 CAMPEON DE CAMPEONES"; a realizarse el día 23 de marzo del año en curso, en la Plaza Mayor del Cusco (plaza de armas), con la finalidad revalorar nuestras tradiciones, música, danzas, costumbres y transmitiendo el legado de nuestros antepasados a las nuevas generaciones;

**Que**, mediante Informe N°309-SRC-GDS-2025/MPU, de fecha 19 de marzo de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, Econ. Sandro Ruiz Cuba remite al Gerente de Administración la solicitud de asignación de fondo por encargo por el monto de S/. 10,180.00 (Diez Mil Ciento Ochenta con 00/100 soles), para los gastos a efectuarse en el Concurso "QHASWA RAYMI 2025 CAMPEON DE CAMPEONES", dicho encargo interno a disponer a nombre de RUTH GLADYS CHOQUE HUAMAN, con DNI N° 41605905, en su condición de jefa de la División de Participación Ciudadana;

**Que**, mediante Informe N° 00267-2025-GA/GM/MPU/U/C, de fecha 20 de marzo de 2025, emitido por el Gerente de Administración devuelve el expediente administrativo al Gerente de Desarrollo Social con la observación que no cuenta la disponibilidad presupuestal para atender el pedido respectivo; asimismo con Informe N° 007-2025-DPC-GDS/MPU, de fecha 20 de marzo de 2025, solicita disponibilidad presupuestal por el monto S/. 10,180.00 (Diez Mil Ciento Ochenta con 00/100 soles), para la participación en el evento Concurso "QHASWA RAYMI 2025 CAMPEON DE CAMPEONES", concordante con el Informe N°331-SRC-GDS-2025/MPU, de fecha 20 de marzo de 2025;

**Que**, mediante Informe N° 0125-2025-MPU/OPR, de fecha 20 de marzo de 2025, emitido por la jefa de la Oficina de Presupuesto por Resultados, Econ. Carmen Yohanna Álvarez Garate remite al Gerente Municipal la disponibilidad Presupuestal por el monto de S/. 10,180.00 (Diez Mil Ciento Ochenta con 00/100 soles) para la participación de la Municipalidad Provincial de Urubamba en el Concurso "QHASWA RAYMI 2025 CAMPEON DE CAMPEONES"; a realizarse el día 23 de marzo del año en curso, en la Plaza Mayor del Cusco (plaza de armas), con la fuente de financiamiento 02. Recursos Directamente Recaudados, rubro. Recursos Directamente Recaudados;

**Que**, mediante Informe N°172-2025-U. LOGISTICA. /ACHV/GA/MPU, de fecha 21 de marzo de 2025, emitido por el jefe de la Unidad de Logística, CPC. Angel Chavez Vargas remite al Gerente de Administración el informe sobre la solicitud de fondo por encargo interno, concluyendo que, para la contratación de bienes, servicios y consultorías en general, se requiere que el área usuaria solicite sus pedidos de compra y/o servicios a esta Unidad, para la contratación mediante el procedimiento regular establecido en la Directiva N° 01-2023-GA-GM-MPU, la que regula el procedimiento para la contratación de bienes, servicios y consultorías, cuyos montos sean iguales a inferiores a ocho (8) Unidades impositivas Tributarias de la Municipalidad Provincial de Urubamba, con anticipación no menor a 10 días hábiles, en cumplimiento a la directiva y el plazo reducido que se solicita esta unidad de logística no puede atender lo solicitado, es por esta razón no es posible seguir el procedimiento regular de contratación que establece la directiva.





Que, como se ha visto, habiendo analizado el caso y existiendo: *Disponibilidad presupuestal e Informe favorable por parte del Jefe de la Unidad de Logística de la Municipalidad Provincial de Urubamba, para que se tramite el encargo interno mediante la Directiva N° 004-2020-MPU/C, además de que este encargo se circunscribiera en el literal a) de su Art. 7: Desarrollo eventos, talleres o investigaciones cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; corresponde continuarse con el trámite administrativo pertinente APROBANDO y OTORGANDO la asignación de fondo por Encargo Interno a favor del servidora RUTH GLADYS CHOQUE HUAMAN, con DNI N° 41605905 ;*

Que, mediante Informe Legal N° 005-2025-GA/GM/MPU/AL, de fecha 21 de marzo de 2025, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia de Administración, después de un análisis concluye declarar PROCEDENTE, la autorizar el fondo por ENCARGO INTERNO por el monto de **S/. 10,180.00 (Diez Mil Ciento Ochenta con 00/100 soles)**, a nombre de la Lic. RUTH GLADYS CHOQUE HUAMAN, con DNI N° 41605905, para participar en el evento de Concurso "QHASWA RAYMI 2025 CAMPEON DE CAMPEONES", a realizarse en fecha 23 de marzo de 2025, en la Plaza Mayor del Cusco (plaza de armas). **Afecto a la Fuente de Financiamiento 02. Recursos Directamente Recaudados. Rubro 09. Recursos Directamente Recaudados;**

Por las consideraciones anotadas anteriormente y en atención a lo establecido por las normas ya señaladas, y en aplicación a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y los instrumentos de gestión vigentes; y la Resolución de Alcaldía N° 003-2023-MPU/C, de fecha 03 de enero de 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, el FONDO POR ENCARGO INTERNO por el importe de S/. 10,180.00 (Diez Mil Ciento Ochenta con 00/100 soles), para participar en el evento de Concurso "QHASWA RAYMI 2025 CAMPEON DE CAMPEONES", a realizarse en fecha 23 de marzo de 2025, en la Plaza Mayor del Cusco (plaza de armas), a nombre de la Lic. RUTH GLADYS CHOQUE HUAMAN, con DNI N° 41605905. Afecto a la Fuente de Financiamiento 02. Recursos Directamente Recaudados. Rubro 09. Recursos Directamente Recaudados.**

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Presupuesto por Resultados, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, realicen los trámites correspondientes para la entrega del Fondo por Encargo Interno.**

**ARTICULO TERCERO: DISPONER que el responsable de la administración del Fondo por Encargo Interno cumpla con rendir cuentas en forma documentada ante la Gerencia de Administración de la Municipalidad Provincial de Urubamba dentro del plazo de TRES DÍAS HÁBILES DE FINALIZADA LA ACTIVIDAD MATERIA DEL ENCARGO, de conformidad con lo establecido en la DIRECTIVA N° 004-2020 -MPU.**

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución al despacho de Alcaldía, Oficina de Secretaria General, Oficina de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y acciones correspondientes.**

**ARTICULO QUINTO: DISPONER, que la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación en la página web institucional <https://muniurubamba.gob.pe> y en portal de la página de transparencia, conforme a Ley.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA  
*Dr Julio César Quispe Ramírez*  
DNI: 44390115  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

C.c.  
Gerencia Municipal  
Unidad de Logística  
Alcaldía  
Asesoría Jurídica  
Secretaría General  
Archivo GA

